



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00203-00

Incorpórense a los autos las anteriores comunicaciones de la DIAN, donde informa que la parte demandante y demandada poseen obligaciones pendientes con el fisco, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Lo relacionado con las acreencias en favor del fisco y la **prelación de créditos**, dicho aspecto se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno respecto de la entidad demandada. Líbrese oficio a la citada entidad comunicándole esta determinación.

De otra parte, se reconoce personería al Dr. PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA como apoderado judicial principal y al Dr. ANDRÉS FELIPE CEPEDA PUENTES como suplente, de la demandada FARINCO INGENIERÍA SAS, conforme al poder conferido (Reg. 08 expediente virtual). Los apoderados no podrán actuar simultáneamente (art- 75 inc.3 C.G.P.).

Con fundamento en lo anterior, se tiene a la referida demandada, notificada del mandamiento de pago por conducta concluyente (art. 301 C.G.P.). Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 19 del 20-feb-2023

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00203-00

Previo a resolver la solicitud elevada por el extremo demandado respecto de limitar al bien identificado con FMI 50S-1083489, las cautelas dentro del presente asunto, esto es, evitando que se embarguen otros, de la misma, córrase traslado a la parte actora por el término de dos (2) días (parágrafo del artículo 599 del C.G.P.).

Cumplido lo anterior y demás términos respectivos, ingrese el proceso al despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 19 del 20-feb-2023

(2)